



Resolución Ministerial

N° 279-2015-PCM

Lima, 30 NOV. 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, señalando que dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por la referida Ley, por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como la de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

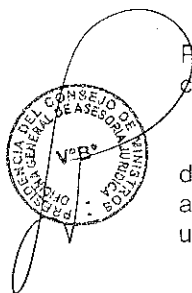
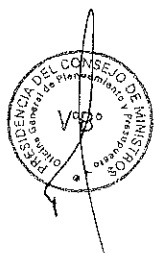
Que, en uso de las referidas facultades la Dirección General del Presupuesto Público aprobó mediante Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01 la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017";

Que, conforme lo dispone el artículo 1 de la citada Directiva, ésta tiene como objetivo establecer disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de Programas Presupuestales (PP), los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público, siendo de aplicación, entre otros, a las entidades del Gobierno Nacional;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 3 de la precitada Directiva, en concordancia con lo señalado por el numeral 79.3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entiende por programa presupuestal a la categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de la política pública;

Que, el artículo 6 de la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 señala que el diseño del Programa Presupuestal comprende una secuencia ordenada de etapas que contribuyen a sistematizar el conjunto articulado de productos que posibilitan el logro de resultados;

Que, asimismo, el artículo 8 de la Directiva antes referida, establece que para el proceso de diseño de los Programas Presupuestales, se requiere que las entidades definan adecuadamente a los actores, así como sus roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo de diseño del Programa Presupuestal;



Que, los literales d) y e) del mencionado artículo señalan que el Responsable Técnico y el Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal son designados por el titular de la entidad mediante Resolución;

Que, el artículo 11 de la misma Directiva establece que el Titular del Pliego responsable del Programa Presupuestal, formaliza, mediante Resolución, la designación del Coordinador Territorial como responsable de la articulación territorial durante el diseño del Programa Presupuestal y en las fases de programación, formulación, ejecución, y evaluación del presupuesto. Asimismo, los cambios en la designación del Coordinador Territorial que se efectúen durante el año fiscal, deben aprobarse mediante resolución del titular del pliego y ser remitida a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de su suscripción;

Que, mediante Informe N° 229-2015-PCM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que la Presidencia del Consejo de Ministros tiene a su cargo tres (3) Programas Presupuestales: i) Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; ii) Programa Presupuestal 0088: Programa Articulado de Modernización de la Gestión Pública y iii) Programa Presupuestal 0128: Reducción de la Minería Ilegal;

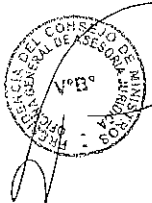
Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta pertinente emitir el acto de administración por el que se designen a las personas que se desempeñaran como Responsables Técnicos, Coordinadores de Seguimiento y Evaluación de los mencionados Programas Presupuestales y al Coordinador Territorial, en cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 0003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017", aprobada por Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01;

Con los vistos de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017", aprobada por Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los Responsables de los Programas Presupuestales a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:



Responsables	PP 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	PP 0088: Programa Articulado de Modernización de la Gestión Pública	PP 0128: Reducción de la Minería Ilegal
Responsable Técnico	El (la) Secretario(a) de Gestión del Riesgo de Desastres	El(la) Secretario(a) de Gestión Pública	Alto Comisionado en Asuntos de Formalización de la Minería, Interdicción de la Minería Ilegal y Remediación Laboral
Coordinador de Seguimiento y Evaluación	José Manuel Quispe Dueñas	Carlos Alfredo Espinoza Alegría	Zaida Hernández Oré
Coordinador Territorial	Rosa Huacho Choque	Luis Pita Pereyra	



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Los responsables de los Programas Presupuestales designados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial cumplirán con las funciones establecidas en la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017", aprobada por Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01.

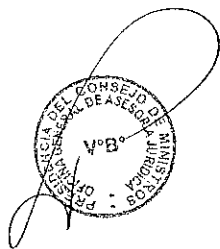


Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los responsables del Programa Presupuestal designados en su artículo 1.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo máximo de cinco (05) días calendario posteriores a la fecha de su suscripción.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros